



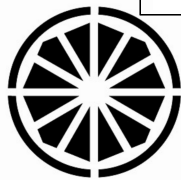
Este documento ha sido asentado en el libro de:

2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 7163/2019 Fecha: 17-10-2019

Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Unidad Drogodependencias.

Exp 2016047490

Vista la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 41/2019, modalidad de Cerdito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de 2.017.313,61 € y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó Modificación Presupuestaria número 41/2019, modalidad de Cerdito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de 2.017.313,61 € y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

3.- En la citada modificación presupuestaria se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de prevención de drogodependencias se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto en Presupuesto
ASOCIACIÓN DE COOPERACION JUVENIL SAN MIGUEL	153/23170/48001	26.000,00
FUNDACIÓN CANARIAS CANTERA 1939 CANARIAS SAD	153/23170/48002	30.000,00



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/10/2019 08:12:11

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA3517B7E8911146D13EF428C6829C33140BB8B6 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico **1**
2019047490

Firmantes:

ASCANIO GÓMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

17-10-2019 15:09

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7163/2019, 2019 - LIBR17-10-2019 15:09

4.- Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, están dirigidas a satisfacer como finalidades como son el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo ,a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019 de fecha 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias de fecha 15 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4182/2019 de fecha 20 de junio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las siguientes Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en Modificación Presupuestaria número 41/2019, modalidad de Credito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de 2.017.313,61 € y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna;

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/10/2019 08:12:11 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA3517B7E8911146D13EF428C6829C33140BB8B6 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2 2019047490
Firmantes:		
ASCANIO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 17-10-2019 15:09 SELLO AYT0 LA LAGUNA	ASIENTO 7163/2019, 2019 - LIBR17-10-2019 15:09

Asociación o Fundación	CIF	Aplicación Presupuestaria	Importe subvención
ASOCIACIÓN DE COOPERACION JUVENIL SAN MIGUEL	G-38022224	153/23170/48001	26.000,00
FUNDACIÓN CANARIAS CANTERA 1939 CANARIAS SAD	G-76719392	153/23170/48002	30.000,00

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presente un proyecto tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4182/2019 de fecha 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Las solicitudes de concesión directa de subvención nominativa, se presentaran junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 18/10/2019 08:12:11 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA3517B7E8911146D13EF428C6829C33140BB8B6 en la siguiente dirección https://sede.aytolagaluna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 3 2019047490
	Firmantes: ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 17-10-2019 15:09 SELLO AYT0 LA LAGUNA ASIEN0 7163/2019, 2019 - LIBR17-10-2019 15:09	

público , así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el art 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes de concesión directa de subvención nominativa, estará abierto en el año natural 2019, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, por el que se aprobó el calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019.

Quinto.- Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención, en el momento procedimental oportuno, en relación con el proyecto a subvencionar.

Sexto.- Por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias, se elaborará el oportuno Convenio de Colaboración regulador de la subvención nominativa.

Séptimo.- Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que les puede interesar.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :18/10/2019 08:12:11 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código EA3517B7E8911146D13EF428C6829C33140BB8B6 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 4 2019047490
Firmantes:	ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 17-10-2019 15:09 SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 7163/2019. 2019 - LIBR17-10-2019 15:09